



Tu *Europa*

Guías europeas generales

<http://ec.europa.eu/youreurope>



VIVIR EN OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN

Como ciudadano de la Unión Europea (UE) usted tiene muchos derechos que quizá desconoce. Por ejemplo, ¿sabía que puede trasladarse a otro país de la UE (1) para estudiar, trabajar o jubilarse disfrutando de los mismos derechos que los nacionales de ese país?

La finalidad de esta serie de guías que publica la UE es explicarle sus derechos para que pueda aprovechar mejor las oportunidades que tiene a su disposición. Estas guías le indican en qué condiciones puede ejercer sus derechos. No obstante, el alcance y la diversidad de estos derechos es tan grande que una breve descripción no puede tener en cuenta todas las situaciones particulares.

(1) En esta guía, los términos «país», «Estado» y «Estado miembro» se emplean indistintamente para designar a los Estados miembros de la Unión Europea: Bélgica, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido. Los demás países o Estados se denominan «terceros países». Además, como consecuencia del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), la práctica totalidad de los derechos recogidos en esta guía se aplican también en Islandia, Liechtenstein y Noruega, y son igualmente aplicables a los ciudadanos de estos tres países que trabajen en un Estado miembro de la Unión.

I. DERECHO DE RESIDENCIA

¿QUIÉN DISFRUTA DEL DERECHO DE RESIDENCIA?

Si es usted ciudadano de uno de los veinticinco Estados miembros de la UE, tiene derecho a residir en cualquiera de ellos, con independencia de su profesión o sus circunstancias económicas. Sin embargo, este derecho está sujeto a determinadas condiciones y limitaciones.

Tiene derecho a residir temporalmente en otro país de la UE si desea pasar allí sus vacaciones, si lo envía su empleador o si presta servicios ocasionalmente en ese país como trabajador por cuenta propia. Asimismo, tiene derecho a trasladarse a otro país de la UE para trabajar y residir permanentemente si trabaja por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si es usted estudiante y participa en una actividad transnacional juvenil o de voluntariado, está jubilado (y desea vivir en un país de la UE que no sea aquel en el que ha trabajado) o desempleado (sin actividad profesional), también tiene derecho de residencia en otro país de la UE. Sin embargo, deberá disponer de recursos económicos suficientes y de un seguro de enfermedad para no convertirse en una carga para el sistema de seguridad social del país en el que decida vivir.

Estas condiciones no se aplican si se jubila en el país en el que previamente haya ejercido su profesión, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia. Si es estudiante, deberá estar cubierto por un seguro de enfermedad, aunque basta con presentar una declaración de sus recursos económicos.

Si está desempleado, tiene derecho a residir en otro país de la UE para buscar trabajo allí durante un «período razonable». A falta de una disposición comunitaria que defina lo que se

considera un «período razonable», la mayor parte de los Estados miembros conceden ahora un período de seis meses, aunque para algunos el plazo sigue siendo de tres meses. Lo mejor que puede hacer es comprobar la situación exacta con las autoridades del Estado miembro en el que busque trabajo. Sin embargo, sea cual sea el plazo durante el cual tenga derecho a buscar trabajo, no podrán pedirle que se marche del país si puede demostrar que sigue buscándolo seriamente y que tiene posibilidades reales de encontrarlo (por ejemplo, si tiene pendiente alguna prueba o entrevista).

En determinadas circunstancias, si ya percibe el subsidio de desempleo en un país de la UE, tendrá la posibilidad de seguir cobrándolo durante tres meses en otro país de la UE. Para ello, deberá solicitarlo a las autoridades que le estén pagando el subsidio; ellas le dirán qué es lo que debe hacer.

Los miembros de su familia pueden acompañarle y disfrutar del mismo derecho de residencia en otro país de la UE, independientemente de su nacionalidad. A tal efecto, se consideran miembros de su familia su cónyuge y sus hijos menores de 21 años o que se encuentren a su cargo, y también sus padres y los de su cónyuge, si están asimismo a su cargo.

Si es usted estudiante, el derecho de residencia se limita a su cónyuge y a los hijos a su cargo.

Si los miembros de su familia no son nacionales de la UE, el país en el que usted resida podrá exigirles un visado de entrada en función de su nacionalidad. Las autoridades consulares competentes deben dar todas las facilidades para la concesión de este visado que se expedirá a título gratuito.

Cabe señalar que, a raíz de la reciente ampliación de la UE, se ha previsto un período transitorio de siete años como máximo durante el cual no se aplicará plenamente en el conjunto de la UE ampliada la legislación comunitaria relativa a la libre circulación de los trabajadores. Como consecuencia de ello, durante el período transitorio, los trabajadores de algunos de los Estados miembros que ingresaron recientemente en la Unión Europea pueden ver restringido el acceso a los mercados laborales de los antiguos Estados miembros (EU-15), mientras que los trabajadores procedentes de estos últimos tal vez tengan que hacer frente, a su vez, al mismo tipo de restricciones en algunos de los nuevos Estados miembros.

¿QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS PARA EJERCER EL DERECHO DE RESIDENCIA?

Los trámites varían en función de la duración prevista de la estancia:

- Si tiene la intención de permanecer en otro Estado miembro durante tres meses como máximo (por ejemplo, para pasar unas vacaciones, seguir o impartir un curso, someterse a un tratamiento médico, ocupar un empleo temporal o participar en una actividad transnacional de juventud o voluntariado), le bastará con disponer de un carné de identidad o pasaporte válidos. No necesita ningún visado especial ni permiso de residencia. El único trámite que le pueden imponer legalmente en algunos países de la UE, aunque no en todos, es notificar su presencia a las autoridades competentes; actualmente, en la mayoría de los casos, este trámite se realiza de forma automática, por ejemplo, al alojarse en un hotel o rellenar un formulario de arrendamiento de una vivienda.
- Si permanece entre tres meses y un año ocupando un empleo temporal por cuenta ajena o empleado por un prestador de servicios, podrá obtener un permiso de

residencia para el período en cuestión. Si se traslada a otro Estado miembro para ofrecer servicios temporales o beneficiarse de ellos, el permiso de residencia corresponderá a la duración de la prestación de estos servicios temporales.

- En el resto de los casos, podrá solicitar un permiso de residencia; como nacional de la UE, tiene derecho a obtenerlo.

PERMISO DE RESIDENCIA

Los permisos de residencia de los nacionales de la UE son permisos especiales y normalmente distintos de los emitidos para los nacionales de países no pertenecientes a la UE.

Para obtener un permiso de residencia no es necesario realizar ningún trámite antes de su partida. Basta con dirigirse a los servicios administrativos competentes en el país en el que haya elegido residir.

Para empezar a trabajar por cuenta ajena o como autónomo, no es necesario esperar a que se le conceda el permiso de residencia; este documento es únicamente una prueba del derecho de residencia, y no una condición necesaria para que exista tal derecho.

Para solicitar el permiso de residencia, es preciso presentar un carné de identidad o un pasaporte válidos. En función de sus circunstancias, las autoridades podrán pedirle también que presente otros documentos:

- Si trabaja por cuenta ajena, pueden pedirle un certificado de empleo firmado por la empresa que lo emplea.
- Si trabaja por cuenta propia, puede tener que justificar tal condición por cualquier medio apropiado.
- Si es usted estudiante, deberá haberse matriculado en un centro educativo autorizado, demostrar que dispone de un seguro de enfermedad adecuado y acreditar ante la autoridad nacional competente, mediante una declaración o, si lo prefiere, cualquier otro medio equivalente, que dispone de recursos económicos suficientes. Esta declaración debe incluir también a todos los miembros de su familia que le acompañen. No le pueden exigir que aporte justificantes que demuestren que dispone de una determinada cantidad de dinero.
- Si está jubilado o desempleado, debe demostrar que dispone de un seguro de enfermedad adecuado y de recursos económicos suficientes para usted (importe variable según el país) y para todos los miembros de su familia que le acompañen. Cobrará usted la pensión en su lugar de residencia, y si el régimen de jubilación al que ha cotizado prevé la asistencia sanitaria, tendrá derecho a la misma cobertura que cualquier persona jubilada del país en el que resida. Para ello, antes de partir, no olvide comunicar su intención de cambiar de residencia al fondo de pensiones o a la seguridad social, y pedir a su seguro de enfermedad o a la seguridad social el formulario E121, que tendrá que presentar al seguro de su nuevo país de residencia.
- Si es joven y participa en una actividad transnacional de voluntariado, deberá justificar que dispone de un seguro de enfermedad adecuado, así como de recursos económicos suficientes (importe variable según el país). Antes de abandonar su país no se olvide de indicar su partida a su seguro de enfermedad y de solicitarle la Tarjeta sanitaria

Europea o un documento equivalente¹. Cada país es libre de determinar lo que considera recursos económicos «suficientes».

Para la expedición del permiso de residencia a los miembros de su familia, normalmente se solicitan documentos justificativos del parentesco.

Si en su familia hay personas que no son nacionales de un Estado miembro de la UE, en lugar del permiso de residencia reservado a los ciudadanos de la Unión, les expedirán un permiso de residencia distinto que será igualmente válido. Este permiso de residencia debe solicitarse en el país en el que se instalen.

Recuerde que el permiso de residencia para ciudadanos de un Estado miembro:

- es válido en todo el territorio del país de residencia durante al menos cinco años, y su renovación es automática; en el caso de los estudiantes, esta duración se limita a un año, pero es renovable;
- conserva su validez aunque se ausente del territorio durante períodos de menos de seis meses consecutivos o haga el servicio militar en su país de origen;
- se expide gratuitamente o previo pago de una suma que no puede ser superior a la pagada por los ciudadanos nacionales por el carné de identidad.

EXCEPCIONES AL DERECHO DE RESIDENCIA

Cualquier país de la UE tiene derecho a denegar la expedición o renovación de un permiso de residencia, o incluso a adoptar medidas de expulsión de su territorio, si la conducta de una persona constituye una grave amenaza para la seguridad o el orden públicos. Sin embargo, el mero hecho de tener antecedentes penales no es motivo suficiente para la adopción automática de este tipo de medidas.

Asimismo, los países de la UE pueden denegar el permiso de residencia por razones de salud pública, pero únicamente en casos estrictamente limitados a ciertas enfermedades. Es posible, por tanto, que se le exija someterse a un examen médico antes de expedir su primer permiso de residencia.

Si un país de la UE adopta una decisión relativa a la residencia basándose en motivos de seguridad, salud u orden públicos deberá comunicar al destinatario las razones que le han movido a su adopción; además, éste tiene derecho a contar con un plazo suficiente para preparar su defensa y presentar un recurso.

Para más información, puede consultar las guías «Trabajar en otro país de la Unión Europea» o «Estudiar, formarse e investigar en otro país de la Unión Europea» dependiendo de su situación.

¹ Desde el 1 de junio de 2004, la Tarjeta sanitaria europea ha sustituido al formulario E 111. No obstante, algunos Estados miembros han optado por no distribuirla todavía y seguir emitiendo el formulario E 111 hasta el 31 de diciembre de 2005. Para obtener más información sobre la Tarjeta sanitaria europea, consulte la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/employment_social/social_security_schemes/health_card_en.htm

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA

El 29 de abril de 2004, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una Directiva encaminada a poner al día la legislación vigente sobre la libertad de circulación y de residencia, con el fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en la Unión Europea². Los Estados miembros deben poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva antes del 30 de abril de 2006.

Esta Directiva reúne el contenido de nueve Directivas, un Reglamento y la jurisprudencia pertinente en un único instrumento legislativo, proporcionando a este derecho una mayor transparencia y facilitando su aplicación a los ciudadanos y las administraciones nacionales.

De conformidad con la nueva Directiva, se reducirán los trámites administrativos. Los ciudadanos de la UE ya no tendrán que obtener un permiso de residencia en el Estado miembro en el que residan; bastará con inscribirse en un registro de las autoridades competentes, e incluso este trámite sólo se exigirá en el caso de que el Estado miembro de acogida lo considere necesario.

La Directiva sigue exigiendo que los ciudadanos de la UE ejerzan una actividad económica o dispongan de recursos económicos suficientes para poder fijar su residencia en otro Estado miembro. No obstante, transcurridos cinco años de residencia ininterrumpida, los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia que hayan adquirido el derecho de residencia permanente dejarán de estar sujetos a condiciones de cualquier tipo. Este derecho permanente será la expresión patente de la ciudadanía europea, permitiendo a los ciudadanos de la UE que estén fuertemente vinculados al Estado miembro de residencia disfrutar de derechos reforzados.

La Directiva también pretende facilitar la circulación de los miembros de las familias. Así, por ejemplo, los miembros de una familia que sean nacionales de terceros países podrán mejorar sus derechos en caso de fallecimiento del ciudadano de la Unión de quien dependen o de disolución del matrimonio.

La Directiva garantiza una importante reducción de las posibilidades de expulsión de ciudadanos de la UE y miembros de sus familias que hayan adquirido el derecho de residencia permanente en el Estado miembro de acogida y una protección más amplia a los ciudadanos de la UE fuertemente vinculados al Estado miembro de acogida y a los menores.

² Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. DO L 158 de 30 de abril de 2004 (corrección de errores publicada en el DO L 229 de 29 de junio de 2004).

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

DERECHO DE VOTO Y DE ELEGIBILIDAD EN LAS ELECCIONES

El Tratado de la Unión Europea (también conocido como el «Tratado de Maastricht») establece el derecho de todo ciudadano de la Unión a participar como elector y candidato en las elecciones municipales y europeas en el país de acogida en las mismas condiciones que los ciudadanos nacionales.

ELECCIONES MUNICIPALES

Todo lo que decidan las autoridades locales del Estado miembro en el que viva le afecta a usted directamente. Puede tratarse, por ejemplo, de la construcción de una carretera que pasa por detrás de su casa, o de una nueva escuela a la que podría ir su hijo.

Es lógico que se le permita expresar su opinión sobre cuestiones que le afectan tan de cerca. Para ello puede votar o presentar su candidatura en las elecciones locales, en las mismas condiciones que los nacionales del país.

Algunos países de la UE sólo permiten a los ciudadanos votar en su lugar de residencia principal o habitual. Sin embargo, si el país autoriza también el voto en el lugar de su residencia secundaria, puede usted acogerse a esta norma, igual que cualquier ciudadano de ese Estado. Debe saber también, con respecto a las elecciones municipales, que votar en el país de acogida no le priva automáticamente del derecho a hacerlo en el de origen.

Por regla general, los países de la UE no le pueden imponer requisitos mínimos de residencia previa diferentes de los que se exijan a los ciudadanos del país. Sin embargo, un país, Luxemburgo, puede imponer excepcionalmente estos requisitos en determinados casos (véase la ficha «Derecho de voto y de elegibilidad en las elecciones municipales»).

ELECCIONES EUROPEAS

En cuanto a las elecciones al Parlamento Europeo, tenga presente que si vota en su país de acogida pierde el derecho a hacerlo en el de origen. La razón de ello es que si pudiese votar en ambos países podría emitir dos votos para elegir a un diputado del Parlamento Europeo, lo cual sería injusto, si se tiene en cuenta que las personas que votan en su país de origen sólo pueden emitir un voto (véase la ficha «Derecho de voto y de elegibilidad en las elecciones al Parlamento Europeo»).

TRÁMITES NECESARIOS

Por lo que se refiere a las elecciones al Parlamento Europeo, en todos los Estados miembros deberá realizar una primera inscripción en el censo electoral. Una vez realizado este trámite, quedará inscrito en las mismas condiciones que los nacionales de ese país. Por lo que se refiere a las elecciones municipales, los Estados miembros en los que el voto no es obligatorio pueden inscribir automáticamente a los nacionales de la UE en su censo electoral. En los demás, deberá presentar una solicitud de inscripción, al igual que para las elecciones al Parlamento Europeo. En realidad, se trata de una medida que le protege, ya que tal vez usted no desee someterse a las obligaciones electorales vigentes en algunos países de la UE.

Su país de acogida puede pedirle que presente un documento de identidad y que indique la última dirección que haya tenido en su país de origen, a fin de asegurarse de que es usted ciudadano de la Unión.

Las personas que ejerzan su derecho al voto en las elecciones al Parlamento Europeo pueden tener que demostrar que tendrían derecho al voto si estuviesen viviendo en su país de origen. A los candidatos también se les puede pedir que confirmen que tendrían derecho a presentar su candidatura si todavía residiesen en su propio país.

DERECHOS QUE DEBE CONOCER CUANDO FIJE SU RESIDENCIA EN OTRO PAÍS DE LA UE

TRASLADO DE BIENES PERSONALES

Si traslada usted su residencia a otro Estado miembro, puede transportar sus bienes personales sin pagar derechos de aduana o impuestos y sin restricción alguna. Sin embargo, el país de destino puede exigir el pago de impuestos de matriculación de vehículos, o imponer restricciones sobre determinados bienes como las armas y las municiones.

AUTOMÓVILES³

Homologación

Sus derechos u obligaciones pueden variar en función del tipo y la antigüedad de su vehículo.

- Si dispone de un vehículo particular nuevo que cuenta con el certificado de homologación CE (obligatorio para los nuevos tipos de vehículos particulares a partir del 1 de enero de 1996) y que ha sido adquirido en otro Estado miembro, su nuevo país de residencia no puede imponerle ningún tipo de trámite ni control de las características técnicas del vehículo.
- Si, por el contrario, se trata de un vehículo de segunda mano adquirido en otro Estado miembro, su país de residencia sí podrá requerir un control técnico, pero única y exclusivamente si se exige el mismo control en casos similares para los vehículos de segunda mano comprados allí (debido a la antigüedad del vehículo, a la nueva matriculación, etc.).
- Para determinar las normas aplicables a su vehículo, puede consultar la ficha «Homologación y matriculación de vehículos».

MATRICULACIÓN E IMPUESTOS

En general, para poder utilizar un vehículo en el país en el que fije su residencia principal (es decir, su centro de interés permanente), deberá proceder a matricular el vehículo con las placas de matriculación normales de ese país.

Se da, sin embargo, una excepción cuando su residencia principal se halla en un Estado miembro y desea disponer de manera permanente de un vehículo en otro país de la UE. Al no estar cubierto este caso por el derecho de «utilización temporal» (véase el punto siguiente), es necesario que el vehículo esté registrado en el Estado miembro en el que se utiliza de manera permanente.

³ Nos referimos fundamentalmente a los turismos.

Por ejemplo: su lugar de residencia principal es París pero usted trabaja en Madrid durante la semana. Debido a la distancia existente entre ambos puntos, usted no puede utilizar el vehículo matriculado en Francia durante la semana. Por tanto, tiene que matricular el vehículo que tenga en España con una placa de matrícula española.

El IVA y el resto de los impuestos, como el de matriculación, deberá pagarlos en el país en el que se haya matriculado el vehículo.

A partir de ese país podrá desplazarse temporalmente con su coche por cualquier otro Estado miembro, sin pagar impuestos (en el caso del ejemplo anterior, excepto por Francia, por ser el país de residencia principal). Para obtener más información, véase el punto «utilización temporal».

Por otra parte, la transferencia ulterior del vehículo que utilice hacia otro Estado miembro, cualquiera que sea la razón o la duración, no tendrá repercusión fiscal por lo que se refiere al IVA. Si la transferencia del vehículo hacia otro Estado miembro es definitiva, será necesaria una nueva matriculación (placas de matrícula normales) en el país de destino.

Si la transferencia del vehículo coincide con su cambio de residencia principal, a partir del momento en que, ya convertido en residente, utilice su vehículo en este país, deberá pagar los impuestos siguientes:

- los impuestos relacionados con la utilización de un turismo dentro del territorio de un Estado miembro, denominados generalmente impuestos de circulación de vehículos, son de carácter periódico (mensual o anual);
- determinados derechos que han de pagarse al efectuar la matriculación en algunos países de la UE (derechos que no se deben confundir con el impuesto de matriculación);
- y por último, el impuesto de matriculación, en caso de que el Estado miembro en cuestión no aplique una exención de este impuesto.

Para obtener más información, véanse las fichas «Homologación y matriculación» e «Impuestos sobre los vehículos automóviles». Las autoridades fiscales del país de acogida podrán ofrecerle la información necesaria.

USO TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE MOTOR

Por norma general, se puede utilizar temporalmente un vehículo matriculado en el país de residencia principal en cualquier otro Estado miembro sin necesidad de pagar impuestos.

Por otra parte, está prohibido conducir, en el país de residencia principal, un vehículo matriculado en el extranjero (excepto en caso de que existan disposiciones más flexibles en el Estado miembro en cuestión). Por consiguiente, usted no puede vender, ni alquilar, ni siquiera prestar su propio vehículo cuando lo utilice temporalmente en otro Estado miembro y, a la inversa, tampoco puede comprar, tomar en alquiler o pedir prestado (y conducir) un vehículo que circule con placas de matrícula extranjeras en su país de residencia.

Su vehículo está exento de impuestos si lo utiliza temporalmente (es decir, por un período de tiempo, continuo o no, que no supere los seis meses por cada período de doce) en un Estado miembro distinto de aquel en el que viva. Esta exención abarca tanto el uso privado como el

profesional, pero no es aplicable al transporte de pasajeros o mercancías con carácter comercial.

La restricción de la duración del uso temporal no se aplica en el caso de personas que van a trabajar cada día a un país limítrofe («trabajadores fronterizos»). Si es éste su caso, puede utilizar regularmente su vehículo para desplazarse desde su lugar de residencia al de trabajo en el país vecino, con las placas de matriculación de su país de residencia principal, sin limitación de tiempo y sin tener que pagar impuestos.

Lo mismo sucede con los coches de empresas de países vecinos cedidos a empleados fronterizos. Éstos pueden utilizar el vehículo con carácter profesional y privado, tanto en el país en el que está ubicada la empresa y matriculado el coche, como en su país de residencia principal.

Otro caso de utilización temporal prolongada es el de los estudiantes o las personas que participan en una actividad transnacional de voluntariado cuya condición no implica traslado de residencia. Por lo tanto, la utilización de un vehículo con las placas de matriculación del país de residencia principal se considera utilización temporal exenta de impuestos durante toda la duración de los estudios o de la actividad transnacional de voluntariado.

Puede denegarse la utilización temporal a quienes, sin cambiar su lugar de residencia principal, residen temporalmente en otro país y se llevan su coche por un periodo de tiempo superior a seis meses. Los Estados miembros de recepción pueden imponerles el pago de determinados impuestos, una vez transcurridos los seis meses cubiertos por la exención completa.

Varios Estados miembros han ampliado las posibilidades de utilización temporal exenta de impuestos, ya sea para cubrir algunos casos específicos, o en respuesta a una solicitud individual. Para obtener más información, véase la ficha «Impuestos sobre los vehículos automóviles». Las autoridades fiscales del país de recepción podrán ofrecerle la información necesaria.

PERMISO DE CONDUCCIÓN

Hasta el 1 de julio de 1996 el cambio de residencia obligaba a sustituir el permiso de conducción por otro equivalente, expedido por las autoridades del país de acogida. Este requisito ha desaparecido desde esa fecha y ahora puede usted conducir con su permiso original mientras dure su período de validez.

No obstante, el país de acogida puede aplicar sus disposiciones nacionales en materia de plazo de validez, reconocimiento médico e impuestos, y añadir otras anotaciones que considere necesarias. Para más información, véase la ficha «Permiso de conducción».

Un consejo: no olvide comprobar la fecha de expiración del permiso para poder solicitar a tiempo su renovación a las autoridades competentes del país de acogida.

IMPUESTOS

Es importante que compruebe si el traslado de residencia a otro Estado miembro lleva consigo el traslado de domicilio fiscal, convirtiéndose así en «residente fiscal» en ese Estado.

Como la definición de este término puede variar de un país a otro, las leyes que deben examinarse para determinar su «residencia fiscal» son tanto las del país al que transfiere su residencia como las de su país de origen.

Los Estados miembros han concluido entre ellos convenios fiscales especialmente destinados a evitar la doble imposición de las rentas. Estos convenios permiten también determinar dónde se encuentra la «residencia fiscal» de una persona cuando las legislaciones del país de recepción y del país de origen lleven a considerar a la persona en cuestión como residente en ambos países.

Como «residente fiscal» en un país de la Unión, debe declarar en él la totalidad de sus rentas («renta universal»), con los correctivos resultantes de los convenios fiscales previamente mencionados, cuando la renta pueda también considerarse imponible en otro país. En el país de «residencia fiscal», puede estar también sujeto a otros impuestos, como los derechos de sucesión o el impuesto sobre el patrimonio. Las normas que regulan los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, así como las referentes al derecho de sucesión, no están armonizadas en la Unión Europea, por lo que las modalidades de aplicación y los tipos de imposición pueden variar considerablemente de un país al otro.

Le convendrá, por tanto, informarse sobre su situación fiscal ante las autoridades fiscales o asesores competentes tanto de su país de recepción como de su país de origen. Les deberá exponer todas las particularidades de su situación individual y familiar para que ésta se tenga en cuenta. Averigüe también qué trámites debe efectuar antes de su partida.

Para obtener más información, consulte la guía «Trabajar en otro país de la Unión Europea» y la ficha «Impuestos» o póngase en contacto con las autoridades fiscales de su país de origen y del de acogida para que puedan examinar debidamente su situación específica y la de su familia.

III. CÓMO REIVINDICAR Y EJERCER SUS DERECHOS

Si considera que las autoridades nacionales, regionales o locales han interpretado erróneamente sus derechos de acuerdo con la legislación comunitaria, o piensa que usted o un miembro de su familia han sido víctimas de trato discriminatorio por parte de éstas, no dude en hacer valer sus derechos presentando una queja ante la administración competente. Si no queda satisfecho con la respuesta que reciba, debe saber que existen otras vías para ejercer sus derechos.

En primer lugar, tal vez necesite asesoramiento personalizado sobre sus derechos como ciudadano de la Unión Europea. Para ello, puede ponerse en contacto con el Servicio de Orientación a los Ciudadanos, un servicio rápido y eficaz que se presta de manera gratuita en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea. Los expertos jurídicos de este servicio le ofrecerán información y asesoramiento de carácter práctico sobre sus derechos y le indicarán qué organismo, a nivel europeo o nacional, es el más adecuado para ayudarle a solucionar el problema.

Para obtener más información sobre el Servicio de Orientación a los ciudadanos, consulte las páginas siguientes: http://ec.europa.eu/citizensrights/front_end/index_es.htm.

Si su caso contiene un componente transfronterizo, puede exponerlo a su centro nacional de SOLVIT. SOLVIT es una red de centros dedicados a resolver problemas nacionales, que fue creada y está supervisada por la Comisión Europea. SOLVIT aborda problemas

transfronterizos originados por una aplicación incorrecta de la normativa comunitaria por parte de las autoridades públicas. Su objetivo es encontrar soluciones prácticas en un plazo de diez semanas y es gratuita. Para más información sobre cómo presentar un caso, véase <http://europa.eu/solvit>.

Tal vez opte por iniciar un procedimiento más formal acudiendo a las instancias nacionales. Los tribunales nacionales deben garantizar el respeto del Derecho comunitario y anular, en caso necesario, la aplicación de cualquier disposición o medida contraria al mismo. También pueden indemnizarlo.

Por otra parte, también hay modos de hacer valer sus derechos a nivel comunitario de manera más oficial.

En primer lugar, puede presentar una denuncia ante la Comisión Europea (véase http://ec.europa.eu/secretariat_general/sgb/lexcomm/). Si comprueba que su denuncia está justificada, la Comisión podrá ponerse en contacto con la administración nacional responsable para pedir explicaciones y exigir que cese la infracción del Derecho comunitario. De no obtener satisfacción, la Comisión podrá iniciar un procedimiento de infracción contra el país en cuestión, el cual puede desembocar en un recurso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en Luxemburgo. Tenga en cuenta que los procedimientos de este tipo pueden prolongarse durante mucho tiempo y que tal vez SOLVIT pueda ayudarle en un plazo más breve.

También tiene usted derecho a presentar una petición al Parlamento Europeo (véase <http://www.europarl.europa.eu/parliament/public/petition/submit.do>) o a presentar su denuncia a un diputado del Parlamento Europeo, el cual podrá formular las correspondientes preguntas a la Comisión y al Consejo. Las respuestas de estas instituciones deben publicarse.

Por último, puede dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo (véase <http://www.ombudsman.europa.eu>), pero únicamente si su queja se refiere a un caso de mala administración u omisión por parte de las instituciones comunitarias (como el Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión Europea) o de un organismo descentralizado de la Comunidad (como, por ejemplo, la Fundación Europea de Formación). El Defensor del Pueblo Europeo no tiene competencias para ocuparse de las quejas que se refieren a las actividades de las administraciones nacionales o locales.

La Comisión Europea ni cualquier persona que actúe en su nombre son responsables del uso que pudiera hacerse de esta información.

Última actualización: 2005

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.